

#0
109

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00024429 00000008 Folios: 6
Fecha (MM/AA): 2005-06-14 16:08:40
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REFERENCIA: Expediente No. 00-24.429

TÍTULO: "MARCO MODULAR PARA DIFERENTES APLICACIONES"

SOLICITANTE: INDUKIT LTDA.

TRÁMITE: RESPUESTA CONCEPTO TECNICO

RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO.

MARIA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA, en mi condición de apoderada de la Sociedad **INDUKIT LTDA.**, dentro del término legal, presento respuesta al Examen de Patentabilidad del Concepto Técnico notificado mediante Auto No. 12.640 el 28 de abril de 2005.

1. DETERMINACION DEL ESTADO DE LA TECNICA.

El examinador técnico de la División de Nuevas Creaciones menciona en su Concepto Técnico, el Documento **CO 97066548** titulado "**MARCO PARA PUERTAS HECHO EN PERFIL DE LAMINA DE ACERO ENSAMBLABLE EN OBRA**" presentado el 13 de noviembre de 1.997, a nombre de la sociedad Industrias Metálicas Sudamericanas S.A. IMSA S.A., patente de modelo de utilidad concedido mediante Resolución No. 6.799 del 19 de marzo de 2.003, como un antecedente de la presente solicitud de Patente de Modelo de Utilidad de mi poderdante. El objeto de la invención es un Marco rígido construido por el acople o unión sin soldaduras ni tornillos, de perfiles acanalados (10) que forman esquinas en ángulo recto, donde un perfil lleva un juego de pestañas (24) o aletas que encajan en ranuras (26) alargadas de otro perfil de acople. Las aletas se doblan para ensamble rígido. Los perfiles llevan cortes de 45° para facilitar acople. El perfil

110

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

acanalado (10) cuyo fondo esta formado por dos tabiques planos (12) y (16) dispuestos en planos verticales distanciados entre si y en el centro unidos por un tabique vertical y desde cuyos bordes longitudinales externos se proyectan hacia el mismo lado del perfil unos tabiques verticales (14) y (18) cuyos bordes externos llevan pestañas (20) dirigidas hacia el centro y los extremos de los tabiques llevan cortes sesgados (25) en ángulos de 45°. Tiene unas platinas planas (22) que van soldadas a la superficie interior de los tabiques laterales (14) y (18).

Mi poderdante, la sociedad **INDUKIT LTDA.**, el 20 de enero de 1986 solicitó la Patente de Invención titulada "**MARCOS METALICOS ARMABLES EN KIT PARA PUERTAS DE MADERA Y VENTANAS**", Expediente No. 92 - 252447, la cual fue concedida mediante **Certificado de Patente No. 22.180**, desde el 5 de abril de 1990 con una vigencia de cinco años hasta el 5 de abril de 1995, y se le otorgó una prórroga por cinco años más, es decir hasta el 5 de abril de 2000. El objeto de esta Patente es un Marco metálico para puertas y ventanas que se arma sin necesidad de soldadura, que tiene un cabezal o perfil horizontal (3) que posee tres pequeñas aletas (Y1), (Y2) y (Y3), dos superiores en cada extremo del cabezal que se doblan hacia abajo y una tercera que penetra una pequeña ranura previamente troquelada en los párales verticales. El paral de bisagras (1) vertical presenta 3 concavidades que con ayuda de 3 perforaciones redondas aloja las bisagras a ras del perfil metálico. El paral de cantonera vertical (2) tiene una concavidad donde se aloja a ras del perfil metálico la cantonera y el deslizador del pestillo de la cerradura, a través de una ranura rectangular de longitud igual a la cantonera y paralela a la misma.

Revisada y analizada minuciosamente la información técnica contenida en las patentes anteriores y al hacer la comparación entre las mismas encontramos que se refieren a la misma invención, es decir a un Marco Metálico el cual esta formado por un perfil horizontal y dos perfiles verticales, los cuales presentan una pestañas y ranuras que sirven para acoplarse los perfiles formando un marco, sin necesidad de soldadura ni tornillos. Es decir, se esta utilizando el mismo sistema de unión y acople entre los párales de la patente de mi poderdante y no se esta aportando

412
111

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

ninguna característica especial, ni se esta obteniendo un resultado relevante en la patente de la sociedad IMSA.

De lo anterior se concluye, que el documento **CO 97066548 (D1)** al cual se le concedió Patente de Modelo de Utilidad, carece notoriamente de novedad, puesto que cuando se hizo la presentación de la solicitud ya existía un antecedente que afecta el requisito de novedad exigido por la legislación vigente, Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; por otra parte, las características de los marcos.

2. EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD.

2.1. El Examinador de la División de Nuevas Creaciones basa la evaluación de la novedad de la presente solicitud, expediente **00-24429**, Reivindicación 1, en el documento **CO 97066548 o documento D1**; concluyendo que este documento **D1** contiene las características de la Reivindicación 1, a lo cual no estamos de acuerdo por las siguientes razones:

Si bien es cierto que los dos documentos de patente de modelo de utilidad tratan sobre Marcos modulares los cuales se pueden ensamblar en obra sin soldaduras ni tornillos y están conformados por perfiles metálicos acanalados, uno horizontal y dos verticales, para el caso de puertas; encontramos las siguientes diferencias técnicas, en la solicitud de mi apoderado, expediente **00 - 24429**:

- 1.** El modelo de utilidad de la referencia de mi poderdante, expediente **00 -24429** está definiendo tanto los **cabezales horizontales** como los **párales verticales** que se encuentran en el estado de la técnica, como los descritos en el expediente No. **92- 252.447**, Certificado de Patente No. **22.180** de propiedad de la sociedad **INDUKIT LTDA.**, en que los **cabezales horizontales** están caracterizados porque tienen además, **cuatro aletas (6)**, las cuales se desprenden así: dos aletas (6), de las dos pestañas superiores (5) del perfil y dos

113
112

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

aletas (6) de la sección plana (4); dichas aletas (6) se encuentran colocadas a lado y lado de los cabezales horizontales (1), tal como se aprecia en la Figura 1 que se anexa, para lograr un mayor ajuste entre los párales verticales y el cabezal horizontal, proporcionándole mayor resistencia al ensamble del marco.

A diferencia del perfil acanalado horizontal (10) descrito en el documento **D1**, el cual tiene una pestaña (24) horizontal que se desprende del tabique (12) y dos pestañas (24) verticales proyectadas hacia delante de los tabiques (14) y (18); además, de dos pestañas (20) horizontales que se desprenden de la parte superior de los tabiques (14) y (18). También los extremos de los tabiques (14) y (18) están cortados a un ángulo de 45°, por las líneas de corte (25), que coinciden con los lados (25) de los perfiles verticales (10).

2. Otra característica es que los **párales verticales (2)** tienen además: **cuatro ranuras (10)**, las cuales se encuentran ubicadas en paralelo, dos en la parte superior y dos en la parte inferior de la sección plana (8) de cada paral y **dos pestañas (11) rectangulares con un corte vertical (12)** en uno de sus lados, las cuales se encuentran localizadas en la parte posterior y sobre las pestañas (9) de los párales verticales (2). Dichas **pestañas (11)** permiten fijar los párales verticales (2) contra el muro de la pared y obtener un mayor acople a los muros; además esta pestaña rueda sobre el riel del paral.

En el perfil vertical (10) descrito en el documento **D1**, lleva dos ranuras (26) horizontales y dos ranuras (26) verticales, donde encajan las correspondientes pestañas (24) del cabezal superior. Además, los extremos de los tabiques (14) y (18) de estos perfiles (10) están cortados a un ángulo de 45°, por las líneas de corte (25), que coinciden con los lados (25) de los perfiles horizontales (10).

114
113

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

3. El marco modular objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad tiene diversas aplicaciones, como en puertas o ventanas de **cualquier tipo de apertura, bien sea izquierdo**, abriendo hacia adentro o hacia fuera; **o apertura derecha**, ventanas de vidrio corredera, ventanas con pivotante, esquinera para vidrios a 90°, en divisiones para oficinas modulares; son fáciles de armar, transportar y almacenar; es decir, se obtiene un **diseño versátil**, por lo cual se esta generando menores costos en programación e instalación y se mejora la calidad del producto.

A diferencia de la patente de modelo denominada **D1** donde el marco metálico tiene aplicación preferiblemente para puertas.

- 2.2. Con relación a los argumentos del Examinador de Patentes sobre la oposición presentada por la sociedad **INDUMA S.A**, **documento D2** y rechazada por la División de Nuevas Creaciones, en el numeral anterior 2.1 quedaron demostradas las diferencias sustanciales que existen entre los modelos de utilidad de los expedientes 97- 66548 y la presente solicitud expediente 00-22.429.

Con respecto al catálogo de la sociedad **HANYANG**, se puede observar que se refieren a perfiles que pueden ser acoplados por medio de una pestaña que lleva el perfil vertical sobre una ranura del perfil horizontal, unión que se lleva a cabo utilizando una amalgama; los cuales no tienen semejanza con los perfiles que constituyen el Marco Modular objeto de la solicitud de modelo de utilidad de nuestro poderdante.

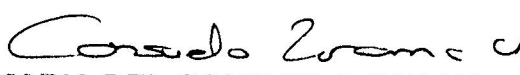
En conclusión, los argumentos expuestos por el Examinador Técnico de Patentes en su Concepto Técnico No. 12640 del 23 de abril de 2005 carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente, puesto que queda demostrado que la presente solicitud cumple con el requisito de **NOVEDAD** exigido por el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad

JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS

HS
114

Andina, por lo cual solicito se proceda a **CONCEDER** el privilegio para la patente de modelo de utilidad titulada "MARCO MODULAR PARA DIFERENTES APLICACIONES".

Atentamente,


MARIA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA
C.C. 21.067.863
T. P. 82.353 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, Junio 14 de 2005

115
375!
2005/09/28

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-24429

Clasificación Internacional: E06B 1/12

Concepto Técnico No: 1525

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 110 a 115, las observaciones presentadas por terceros en los folios 53 a 75, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 31 a 36, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en los folios 37-38 y los dibujos comprendidos en los folios 14 a 20 y 39 a 41 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un marco modular para diferentes aplicaciones, sin soldaduras, mejorado, al cual se le incorpora un mayor número de aletas que facilitan su armado y conforman un marco rígido.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Marco modular para diferentes aplicaciones", se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Marco modular para diferentes aplicaciones. el cual esta conformado por: 1) dos cabezales horizontales, los cuales constan de una cavidad interior (3), una sección plana (4), dos pestañas (5) en la parte superior del perfil; y 2) dos párales verticales, los cuales constan de: una cavidad interior (7), una sección plana (8), dos pestañas (9) en la parte lateral del perfil, CARACTERIZADO POR que los cabezales horizontales tienen además, cuatro aletas (6), las cuales se desprenden así: dos aletas, de las dos pestañas superiores (5) del perfil y dos aletas de la sección plana (4); dichas aletas (6) se encuentran colocadas a lado y lado de los cabezales horizontales."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: E06B 1/12.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o*

disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El marco modular para diferentes aplicaciones de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 4 de abril de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : *“Marco modular para diferentes aplicaciones, el cual esta conformado por: 1) dos cabezales horizontales, los cuales constan de una cavidad interior (3), una sección plana (4). dos pestañas (5) en la parte superior del perfil; y 2) dos párales verticales, los cuales constan de: una cavidad interior (7). una sección plana (8), dos pestañas (9) en la parte lateral del perfil, CARACTERIZADO POR que los cabezales horizontales tienen además. cuatro aletas (6), las cuales se desprenden así: dos aletas, de las dos pestañas superiores (5) del perfil y dos aletas de la sección plana (4); dichas aletas (6) se encuentran colocadas a lado y lado de los cabezales horizontales.”*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “Marco modular para diferentes aplicaciones”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4. folios 37-38.

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1525	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

118



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28950

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 428

Rad. N° 00-24429

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00024429 del día 04 de abril del 2000, se solicitó conceder privilegio de patente para la invención denominada "MARCO MODULAR PARA DIFERENTES APLICACIONES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el solicitante atendiendo la sugerencia efectuada por esta Oficina en el primer examen formal, modificó su solicitud inicial de patente de invención, por patente de modelo de utilidad. El cambio de modalidad en la solicitud fue aceptado, como quiera que está acorde con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la actual Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

TERCERO: Que una vez se cumplieron las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto de la solicitud, habiéndose presentado oposiciones por parte de la sociedad Induma S.C.A., las cuales fueron rechazadas por esta Superintendencia, en razón a que fueron presentadas por fuera de la oportunidad legal.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 101 a 109 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

QUINTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00024429 00000008 del 14 de junio del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

28950



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28950

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 428

Rad. N° 00-24429

SEPTIMO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 37 y 38, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MARCO MODULAR PARA DIFERENTES APLICACIONES "

Clasificación IPC: E 06 B 1/12.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 37 y 38.

Titular(es): INDUKIT LTDA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Álvaro Rojas Rodríguez.

Vigente desde: 04 de abril del 2000 **Hasta:** 04 de abril del 2010

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28950

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 428

Rad. N° 00-24429

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora María del Consuelo Zarama Urdaneta, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Indukit Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora

MARIA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA

Calle 76 N° 8 - 56.

Bogotá D.C.

T/CO